

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°439- 2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 27 de octubre del 2022.

VISTO:



Carta N°127-2022-MPHCO-GRH-SGDRH, del 21 de setiembre de 2022; Informe N°237-2022-MPHCO-GRH-SGDRH-SO, del 03 de octubre 2022; Informe N°591-2022-MPHCO-SGDRH, del 04 de octubre de 2022; Informe N°2937-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 06 de octubre de 2022; Informe N°393-2022-MPHCO-GPP, de 18 de octubre de 2022 y Proveído N°078-2022-MPHCO-GRH-SGDRH, de 20 de octubre de 2022; Informe N°612-2022-MPHCO-GRH-SGDH, de 25 de octubre de 2022; Proveído N°79-2022-MPHCO-GRH-SGDRH, de 26 de octubre de 2022; sobre aprobación del Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social "PLAN DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD POR EL DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local los mismos que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que; La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, de la Ley N°28175, Ley marco del Empleo Público; tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana.

Que, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huánuco (Objetivo); normar los derechos y obligaciones de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad con las normas legales vigentes y las relaciones políticas internas establecidas en cada caso (...).



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N°027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N°031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado en el diario El Peruano el 22 de enero del 2022, que prorroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N° 016-2022-PCM, prorrogado con el Decreto Supremo N°030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°076-2022-PCM , Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N°108-2022-PCM , por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°591-2022-MPHCO-GRH-SGDRH, y Proveído N°79-2022-MPCHO-GRH-SGDRH, a través del Área de Bienestar Social presenta el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD POR EL DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL”**; que se llevará a cabo el día 04 de noviembre (para el régimen laboral N° 276 y CAS) y el 05 de noviembre (para el régimen laboral N°728); con la finalidad de motivar y reconocer el trabajo que realizan los servidores civiles para el beneficio de la institución y de la población; manteniendo la tradición de la institución en celebrar y agasajar al servidor municipal, más aun habiendo pasado situaciones difíciles dentro de la institución a causa de la pandemia por el COVID-19.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N°393-2022-MPHCO-GPP, del 18 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento el otorgamiento de presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD POR EL DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL”**, por el monto de **S/ 23,375.00 (Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**; financiándose dicho plan con fuente de Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados (09); por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	S/ 23,375.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Directamente Recaudados (09)

Que mediante Proveído N°078-2022-MPHCO-GRH-SGDRH, de 20 de octubre de 2022; la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, remite la lista de los servidores y funcionarios beneficiados entre Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728 y Decreto Legislativo N°1057 siendo un total de 899 trabajadores.

Que mediante Proveído N°079-2022-MPHCO-GRH-SGDRH, de 26 de octubre de 2022; la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, remite la reformulación del Plan de Trabajo, detallando las actividades a desarrollarse entre 04 y 05 de noviembre por el Día del Servidor Municipal.

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD POR EL DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL”**, a cargo del Área de Bienestar Social; por el monto de **S/ 23,375.00 (Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el Plan de Trabajo de la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Área de Bienestar Social **“PLAN DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD POR EL DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL”**, que se realizarán los días 04 y 05 de noviembre del 2022; por el monto de S/ 23,375.00 (Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 soles); el mismo que forma parte del presente en cuatro (04) folios, el cual consta de cinco (05) numerales.

Artículo Segundo. – DISPONER, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos y Bienestar Social, el cumplimiento estricto del Plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Recursos Humanos, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. – DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. – NOTIFICAR, la Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, Bienestar Social, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
lemc/aa



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO